



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-4003-002-2014-00687-00

DEMANDANTE: LUIS FELIPE MARTINEZ CATAÑO

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE OTERO ARROYO

Atendiendo la solicitud presentada por la parte ofertante, procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el acta de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se practicó diligencia de remate y se adjudicó el bien en pública subasta, en el sentido que, por error, el nombre del ofertante se consignó como DAVID ALFREDO CESPO CALVO, siendo correcto DAVID ALFREDO CRESPO CALVO.

Así mismo, se erró en la suma por la cual se adjudicó el bien objeto de remate la cual se expresó por valor de OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.150.500), siendo correcto el valor de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$81.150.500).

De igual forma, se desacertó al repetir en un mismo párrafo, la descripción de las características del inmueble objeto de remate. No obstante, esto último no afecta, ni incide en la validez de la diligencia.

Dicho lo anterior, se procederá a impartirle aprobación al remate el acta de remate, de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), haciendo previamente las anteriores aclaraciones.

APROBACIÓN DE REMATE

El día primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), tuvo lugar en este juzgado el remate de un bien inmueble, embargado y secuestrado en este proceso, en el cual fue mejor postor **DAVID ALFREDO CRESPO CALVO**, identificado con cedula de ciudadanía # 7.633.996, rematante por el 73% del valor del avalúo del predio, equivalente a **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$81.150.500)**, a quien se le hizo la adjudicación correspondiente del bien inmueble, consistente en predio urbano ubicado en la Diagonal 17 # 23 – 53, barrio Los Fundadores de la actual nomenclatura urbana de Valledupar, Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-91769 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Valledupar - Cesar, con extensión superficial de 309 Mts²; linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública # 402 de fecha 13 de febrero de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, Cesar, quien fuere su propietario, el demandado LUIS ENRIQUE OTERO ARROYO, identificada con cédula de ciudadanía # 6.640.798.

El rematante presentó 2 comprobantes de consignación, a saber: 1- Operación # 262784502 por la suma de PESOS M/L (\$17.920.500) y 2- Operación # 262784635 por la suma de PESOS M/L (\$18.400.000) del Banco Agrario de Colombia, para un total de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$36'320.500), por concepto del excedente del valor rematado.

De igual forma, presentó el comprobante único de consignación con numero de operación 311235753 por la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$4.057.525), del Banco Agrario de Colombia, por concepto del 5% del impuesto que prevé el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para realizar el remate del bien inmueble y no existe causal de nulidad alguna que pudiera invalidarla, es el caso de impartir aprobación de conformidad con los artículos 448 a 450 del Código General del Proceso.

Finalmente, dado que dentro de este asunto consta que existe embargo por jurisdicción coactiva de EMDUPAR S.A. E.S.P contra el señor LUIS ENRIQUE OTERO ARROYO identificado con C.C. #6640798, según anotación No. 012 del folio de matrícula inmobiliaria #190-91769 y de igual manera, se encuentra inscrito embargo de remanente por orden del Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar, dentro del asunto ejecutivo radicado 20001400300620150086600. En virtud de lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2º del Artículo 465 del Código General del Proceso, se dispondrá a oficiar los funcionarios competentes dentro de los referidos asuntos, a fin de que remitan a este proceso judicial liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, de los créditos que ante ellos se cobra y de las costas.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclárese que el bien inmueble rematado dentro de este asunto fue adjudicado a DAVID ALFREDO CRESPO CALVO identificado con cedula de ciudadanía # 7.633.996, por valor de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$81.150.500).

SEGUNDO: Apruébese en todas sus partes el remate de bien inmueble, consistente en predio urbano ubicado en la Diagonal 17 # 23 – 53, barrio Los Fundadores de la actual nomenclatura urbana de Valledupar, Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-91769 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Valledupar - Cesar, con extensión superficiaria de 309 Mts²; linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública # 402 de fecha 13 de febrero de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, Cesar; el cual, fue adjudicado a DAVID ALFREDO CRESPO CALVO, identificado con cedula de ciudadanía # 7.633.996, por valor de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$81.150.500).

TERCERO: Decrétese la cancelación de los gravámenes que afectan el bien (hipotecas, prendas y pignoraciones actualmente vigentes). Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Levántese el embargo y secuestro del bien rematado. Ofíciense.

QUINTO: Inscríbese el remate y este auto en el folio de matrícula inmobiliaria # 190-91769, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Valledupar - Cesar.

SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, expídanse a costas del ejecutante, copias auténticas del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales, le servirán de título de propiedad.

SÉPTIMO: Ordénese al secuestre WILSON SEGUNDO MÁRQUEZ ROMERO, la entrega del bien rematado, a DAVID ALFREDO CRESPO CALVO, identificado con cedula de ciudadanía # 7.633.996, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese el oficio pertinente y comuníquese a la dirección electrónica, marquezwilson1961@gmail.com o a la dirección física, carrera 11 # 18-64, barrio Gaitán de la ciudad de Valledupar, Cesar.

OCTAVO: Solicítese a EMDUPAR S.A. E.S.P., que remita con destino a este proceso judicial liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito y costas perseguido dentro del trámite de cobro coactivo contra el señor LUIS ENRIQUE OTERO ARROYO identificado con C.C. #6640798, según anotación No. 012 del folio de matrícula inmobiliaria #190-91769. Por secretaría, ofíciase.

NOVENO: Solicítese al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR, remita con destino a este proceso judicial liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito y costas perseguido dentro asunto ejecutivo radicado 20001400300620150086600, en virtud del embargo de remanente inscrito dentro de este asunto, donde figura como parte ejecutada el señor el señor LUIS ENRIQUE OTERO ARROYO identificado con C.C. #6640798. Por secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e6b2b7e634c76f2f878a66ac428b8932aa3c20058e5d76a57b88a43c3ba8f8**

Documento generado en 26/01/2023 04:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>